

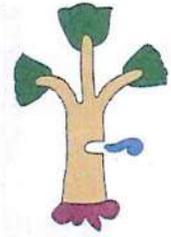
**CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE AUTORIDAD AUXILIAR
MUNICIPAL DEL POBLADO DE AHUATEPEC, MUNICIPIO DE CUERNAVACA,
MORELOS, 2024.**

CONSIDERANDO

El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la Autonomía Municipal que se traduce en gestión política, administrativa y financiera, conforme a las atribuciones y facultades del precepto constitucional señalado, condiciones que a su vez se contiene en el artículo 117 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

En este orden de ideas, atendemos a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, donde se prevé la figura denominada Autoridades Auxiliares Municipales, en dos vertientes, la primera denominada Ayudantías Municipales, según se desprende de los artículos 100, 101 y 104 de la precitada Ley Orgánica, por lo que se reconoce la existencia jurídica de las Autoridades Auxiliares que participan en el propósito de mantener el orden, tranquilidad, la paz social, la seguridad y la protección de los vecinos, como funciones básicas y legales de los Municipios, en particular del Municipio de Cuernavaca.

Atendiendo a lo ordenado en la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, en autos del Juicio Ciudadano TEEM/JDC/47/2023-2 y su acumulado TEEM/JDC/50/2023-2, resulta que se debe emitir convocatoria para la elección de la o el Ayudante Municipal para el poblado de Ahuatepec, Cuernavaca, Morelos, procediendo de acuerdo al Considerando Octavo Efectos. Párrafo tres, Numeral 1. Y 2. en autos del Juicio Ciudadano de los expedientes antes señalados, para colmar el requisito de elección contenido en el segundo párrafo del artículo 104 de la citada Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, elección que es mediante voto popular directo,



conforme al principio de mayoría relativa.

Conforme a lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 104 y 106 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; 100 Fracción XVI, del Código de Instituciones de Procedimientos e Instituciones Electorales para el Estado de Morelos, y 1, 2, 3, 19 y 20 del Reglamento para la Elección de las Autoridades Auxiliares Municipales de Cuernavaca, Morelos.

Convoca

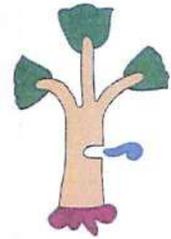
A la ciudadanía del poblado de Ahuatepec, a participar, en la elección extraordinaria de titular de la Ayudantía Municipal, que se realizará el día domingo 28 de abril del año 2024, en el poblado de Ahuatepec, Cuernavaca, Morelos, de acuerdo a las siguientes:

Bases

Primera. - Solamente podrán participar en el proceso de elección la ciudadanía cuyo domicilio pertenezca al poblado de Ahuatepec y cuenten con credencial vigente para votar con fotografía (INE).

El Ayudante Municipal en funciones podrá ser reelecto únicamente para un periodo adicional de gestión consecutiva, el suplente, si cumple con los requisitos establecidos, podrá contender en calidad de propietario.

Segunda. - La preparación, desarrollo y vigilancia de la elección de titular de la Ayudantía Municipal, estará a cargo de la Junta Electoral



Municipal, integrada por la Sindica en funciones de Presidenta Municipal, de conformidad con lo establecido en el acuerdo número SO/AC-699/27-III-2024 en funciones, una representación del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana (IMPEPAC), quien hará las funciones de secretaria (o) y una representación designada por las y los Regidores de la primera minoría.

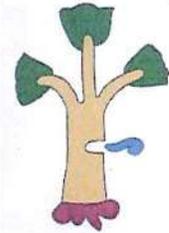
Tercera. - El registro de candidaturas se efectuará en las oficinas que ocupará la Junta Electoral Municipal, la cual se ubicará en el edificio Papagayo, con dirección en Calle Motolinía No. 2 antes No. 13, esquina Nezahualcóyotl, Colonia Centro, CP. 62000, Cuernavaca, Morelos.

Por cada aspirante que se registre para el cargo como titular de la Ayudantía Municipal, deberá registrarse una suplencia; a cada planilla le corresponderá un color distintivo, para efectos de la elección, el cual se otorgará por orden de registro de cada candidatura.

Cuarta. - El registro de candidaturas iniciará el día lunes 15 de abril del año 2024, durante el horario comprendido de las 9:00 horas hasta las 14:00 horas y se cerrará el periodo de inscripción el día miércoles 17 de abril del año 2024 a las 14:00 horas.

El día viernes 19 de abril del año 2024, la Junta Electoral Municipal emitirá un dictamen con la lista de planillas debidamente registradas, y será publicado en los medios electrónicos oficiales del Ayuntamiento, difundida mediante carteles en el poblado de Ahuatepec, en los estrados de las oficinas de la Junta Electoral Municipal. De la misma forma se notificará a las planillas por medio electrónico que para tal efecto señalen para oír y recibir notificaciones al momento del registro como aspirantes.

Quinta. - Las campañas electorales o actos de promoción o proselitismo de las y los candidatos a titular de la Ayudantía Municipal, iniciarán una vez que las y los aspirantes hayan quedado debidamente registrados

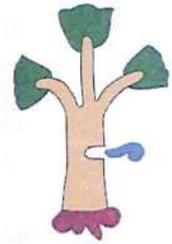


ante la Junta Electoral Municipal, y concluirán el día viernes 26 de abril del año 2024 a las 24:00 horas; los días sábado 27 y domingo 28 de abril del año 2024, las y los candidatos se abstendrán de realizar cualquier tipo de promoción o proselitismo, de la misma forma queda prohibido cualquier tipo de propaganda contraria a las Leyes federales y locales.

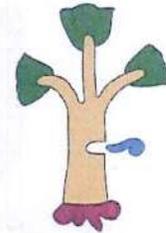
Sexta. - Conforme al Reglamento para la Elección de Autoridades Municipales de Cuernavaca, Morelos, para ser candidata (o) a titular de la Ayudantía Municipal se requiere:

- I.- Ser Ciudadana (o) mexicana, en pleno goce de sus derechos políticos;
- II.- Ser vecina (o) de la colonia, poblado o comunidad por el o la que se desee participar, con una residencia efectiva de más de tres años ininterrumpidos;
- III.- No haber sido condenada (o) por delito doloso que amerite pena corporal;
- IV.- No ser ministra (o) de algún culto religioso, en funciones;
- V.- Estar inscrita (o) en la lista nominal de electores;
- VI.- Contar con su credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE); y
- VII.- No desempeñar cargo público en función de autoridad en el Municipio, a menos que se separe de sus funciones noventa días antes de la elección.

Los documentos que deberán presentar las y los aspirantes a la candidatura como titular a la Ayudantía Municipal y suplencia serán los siguientes:



1. Acta de nacimiento en copia legible y original para cotejo.
2. Constancia de residencia vigente, expedida por el Secretario Municipal de Cuernavaca, tramitada en la jefatura de reclutamiento y registro de población.
3. Carta de no antecedentes penales vigente al día del registro.
4. Copia de la credencial de elector (INE) con fotografía vigente legible y la credencial original para cotejo.
5. Dos fotografías recientes tamaño infantil a color o blanco y negro
6. Solicitud de registro en el formato expedido por la Junta Electoral Municipal.
7. Declaración de aceptación de la candidatura debidamente firmada por la o el candidato, en el formato expedido por la Junta Electoral Municipal y de la declaración bajo protesta de decir verdad de que cumple con los requisitos de elegibilidad previstos en el artículo 117 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos. Así mismo, que no ha cometido delito que merezca pena corporal por delito grave y que no ha cometido actos de violencia de género.
8. Firma de carta de civildad política.
9. Carta de "Acreditación de representación de casilla ante la mesa receptora de votación", titular y suplente.



Séptima. - La elección se efectuará el día domingo 28 de abril del 2024, iniciando la votación a las 9:00 horas y terminando a las 16:00 horas, y será mediante voto popular directo depositado en urna transparente.

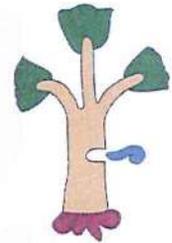
Octava. Las y los candidatos tienen derecho a designar a una representación y su suplencia ante la Junta Electoral Municipal y ante la mesa receptora de la votación, dichas representaciones deberán contar con credencial de elector vigente y ser vecinas (os) de la localidad del poblado de Ahuatepec, la suplencia solo podrá entrar en funciones en ausencia de la o el propietario.

El registro de la representación titular y su suplencia ante la Junta Electoral Municipal y ante la mesa receptora de votación, se realizará de manera simultánea a la o el aspirante a candidato y deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Credencial de elector (INE) con fotografía vigente, original y copia para cotejo.
2. Firmar la carta de civilidad política.

Novena. - La mesa o casilla receptora de votación se instalará en el lugar acordado con anticipación por la Junta Electoral Municipal, el cual será difundido a la población con al menos 72 horas de anticipación a la elección; y podrá votar la ciudadanía cuyo domicilio pertenezca al poblado de Ahuatepec y cuente con credencial vigente para votar con fotografía (INE y/o IFE).

Decima.- Las mesas receptoras del voto se integraran por una o un Presidente, una o un Secretario y dos Escrutadoras (es) que serán servidoras (es) públicos del Ayuntamiento de Cuernavaca, designadas (os) por la Junta Electoral Municipal, quienes se encargarán del desarrollo y vigilancia de la jornada electoral y tendrán facultades para resolver cualquier tipo de diferencias y conflictos que surjan durante la



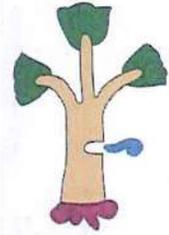
jornada electoral y podrán auxiliarse de las personas o medios que estimen pertinentes para garantizar el buen desarrollo de la misma.

Décima primera. - En caso de que la o el Presidente de la mesa receptora de votación no pueda dar solución al problema, se le informara de forma electrónica a la Junta Electoral Municipal, quien tomará las medidas pertinentes para resolver las contingencias que pudieran presentarse.

Décima segunda. - La o el Presidente de la mesa levantará el acta correspondiente a la Jornada Electoral, que contemplará: instalación, inicio y cierre de votación, incidentes registrados durante y después de la jornada electoral, resultados de la votación y clausura de la casilla.

Décima tercera. - Contra las resoluciones de la Junta Electoral Municipal podrá interponerse el recurso de revisión ante el Ayuntamiento, observándose lo siguiente:

- a. Deberá presentarse dentro del término de cuarenta y ocho horas a partir del momento en que se tenga conocimiento del acto impugnado ante la Junta Electoral Municipal, quien lo turnará para que el Ayuntamiento lo resuelva.
- b. Deberá formularse por escrito y estar firmado por las o los promoventes;
- c. Se señalará el acto o resolución impugnada, la fecha que tuvo conocimiento del mismo y los hechos que sirvan de antecedentes al caso;



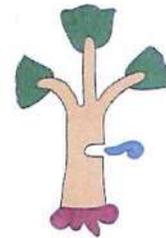
- d. Se ofrecerán las pruebas, que serán únicamente documentales y técnicas, y se señalarán los preceptos legales violados;
- e. La interposición del recurso de revisión es correspondiente exclusivamente a la o el candidato propietario debidamente registrado ante la Junta Electoral Municipal; y,
- f. El Ayuntamiento resolverá el recurso de revisión en un término no mayor de cinco días contados a partir de la fecha de su inscripción y su fallo será definitivo e inobjetable.

Decima cuarta. - El Ayuntamiento en sesión extraordinaria de Cabildo que se llevará a cabo el día domingo 05 de mayo del año 2024, calificará la elección de titular de la Ayudantía Municipal del poblado de Ahuatepec.

Decima quinta. - El día martes 07 de mayo del año 2024, la Sindica en funciones de Presidenta Municipal, de conformidad con lo establecido en el acuerdo número SO/AC-699/27-111-2024, o una o un representante, le tomará protesta de Ley y le dará posesión de su cargo a la o el ayudante electo.

Decima sexta. - Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por la Junta Electoral Municipal y/o en su defecto por el Cabildo respectivo.

Se expide la presente en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 8 días del mes de abril del año 2024.



ATENTAMENTE

POR LA JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL

**C. CATALINA VERÓNICA ATENCO PÉREZ
SINDICA EN FUNCIONES DE PRESIDENTA MUNICIPAL,
DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO
NÚMERO SO/AC-699/27-111-2024.**

**C. CARLOS FACUNDO JAIMES AGUILAR
REPRESENTANTE DEL IMPEPAC EN FUNCIONES DE
SECRETARIO**

**C. JESÚS TLACAELEL ROSALES PUEBLA
REGIDOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO; Y PARTICIPACIÓN
CIUDADANA Y REPRESENTANTE DE LOS/LAS REGIDORES/AS DE LA
PRIMERA MINORIA**

